

# SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEM

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PEM

El marco del Plan Estratégico Municipal exige una autoevaluación y una actualización de forma periódica, al menos, anual. El horizonte 2030 es una meta razonable pero que exige una actualización y evaluación regular para que su consecución sea exitosa.

Se impone la necesidad de establecer instrumentos que configuren un sistema compacto de seguimiento y evaluación del PEM, que legitimen y fiscalicen la acción del propio ALFAFAR 2030.

## EL OBSERVATORIO DEL PEM ALFAFAR 2030

La figura de un Observatorio, es decir, de un espacio de evaluación, seguimiento y fiscalización, se hace ineludible para generar una dinámica de evolución sana del plan y de sus mecanismos de mejora. La consecución de los Objetivos Estratégicos y del Objetivo Principal se debe someter a una actualización, no sólo de su nivel o rango de alcance y realización, sino también se deberá evaluar su renovación o reformulación, adaptándolos al contexto y a las nuevas coyunturas sociales, culturales y económicas mediante las propias herramientas del PEM y aquellas otras que puedan adaptarse al contexto específico en cuestión:

- Armonización programas sectoriales.
- Grado de alineamiento con los ODS.
- Estado y plazo de ejecución actuaciones estratégicas.
- Coherencia de las actuaciones estratégicas.
- Áreas implicadas en el desarrollo de las actuaciones estratégicas.
- Población beneficiaria de las actuaciones estratégicas.
- Grado de satisfacción en la población beneficiaria.
- Consecución de los objetivos.
- Eficiencia y eficacia en resultados.
- Transversalidad actuaciones estratégicas.
- Impacto actuaciones estratégicas.
- Factores externos e internos impulsores o resistentes.
- Propuesta de mejora de objetivos.
- Propuesta de mejora metodológica.
- Propuesta de ajuste sobre las actuaciones estratégicas.

El Observatorio del PEM ALFAFAR 2030 generará un espacio de evaluación del Plan director y del Plan sectorial, donde se desarrollarán los modelos de evaluación de los documentos estratégicos, es decir, de las iniciativas puestas ya en marcha; de las iniciativas que restan por ejecutar y desarrollar; y de las actuaciones estratégicas, en las cuales siempre quepan las propuestas de actualización y mejora del propio PEM.

La implicación de la institución local será, por supuesto, imprescindible para el cumplimiento de ALFAFAR 2030 y, dicha implicación, será fundamental para que la consecución de sus objetivos y de la Agenda 2030 sea efectiva, al mismo tiempo, el Observatorio de ALFAFAR 2030 otorgará un instrumento eficaz para realizar un seguimiento adecuado y para su correcta implementación mediante la evaluación y la rendición de cuentas. El Observatorio garantiza la interacción entre los actores implicados en el PEM y en la gobernanza municipal, estableciendo procesos de evaluación y rendición de cuentas entre los gobiernos y la ciudadanía.

Para tales efectos se ha elaborado un reglamento donde se detalla el funcionamiento y la composición del Observatorio así como sus funciones.

## **REGLAMENTO DEL OBSERVATORIO ALFAFAR 2030**

### ***Preámbulo***

El marco del Plan Estratégico Municipal (PEM) exige una autoevaluación y una actualización de forma periódica, al menos, anual. El horizonte 2030 es una meta razonable pero que exige una actualización y evaluación regular para que su consecución sea exitosa.

Se impone la necesidad de establecer instrumentos que configuren un sistema compacto de seguimiento y evaluación del PEM, que legitimen y fiscalicen la acción del propio ALFAFAR 2030.

### ***El reglamento del Observatorio ALFAFAR 2030***

El reglamento, por tanto, nace de la necesidad de establecer herramientas de seguimiento y evaluación continua del Plan Estratégico Municipal y, en ese sentido, el Gobierno Municipal impulsa la creación de un espacio organizado: el Observatorio del PEM ALFAFAR 2030.

La futura composición del observatorio estará integrada por una representación institucional, del tejido asociativo, del tejido productivo y de personas notables que aporten valor añadido y cualificación a dicho espacio.

Estas disposiciones estarán siempre en consonancia con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre los principios de buena regulación.

### **Meta**

El Observatorio del Plan Estratégico Municipal ALFAFAR 2030 se constituye como un órgano consultivo que se encarga de realizar un seguimiento, propuestas de actualizaciones y mejoras en el documento del PEM con una visión enmarcada en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### **Naturaleza**

El Observatorio del PEM ALFAFAR 2030 es el órgano a través del cual las diferentes partes integrantes del Ayuntamiento de Alfajar, del tejido productivo y asociativo pueden hacer sus consultas, aportaciones, propuestas, sugerencias y seguimiento del Plan Estratégico Municipal, para dinamizar el desarrollo del propio PEM, actualizarlo si es necesario y adaptarlo a las coyunturas y contextos en el tiempo.

No se considerarán vinculantes las propuestas o informes para los órganos de gobierno municipal.

### **Objetivos del Observatorio**

- a) Dinamizar el documento del Plan Estratégico Municipal para adaptarlo a las posibles circunstancias cambiantes en los ámbitos municipal o supramunicipal.
- b) Desarrollar el concepto de ALFAFAR 2030, además de generar conciencia sobre la Agenda 2030 y la consecución de los ODS.
- c) Mantener actualizado el Plan Estratégico Municipal ALFAFAR 2030 durante su consecución y desarrollo.
- d) Dar voz a las personas con interés en el desarrollo del PEM ALFAFAR 2030 e informar de su estado de ejecución y de la consecución de sus objetivos.

### **Funciones del Observatorio**

#### **1. El Observatorio del PEM ALFAFAR 2030 tendrá las funciones de:**

- a) Actualizar el grado de consecución y desarrollo de los planes sectoriales que se establecen en el PEM.
- b) Ser objeto de vínculo entre la institución local y la representación de la sociedad.
- c) Impulsar el conocimiento de la Agenda 2030 y de los ODS en el ámbito municipal.

- d) Fomentar el conocimiento del Plan Estratégico Municipal ALFAFAR 2030 entre la ciudadanía mediante la coordinación de acciones e iniciativas.
- e) Proponer mejoras y actualizaciones del PEM de forma constructiva y propositiva.
- f) Estar informado de las iniciativas que implementan otras administraciones en el ámbito de la Agenda 2030 y los ODS.
- g) Hacer propuestas y evaluaciones periódicas para conocer la situación y el desarrollo del PEM ALFAFAR 2030.
- h) Trabajar para que Alfafar sea un municipio vanguardista en la aplicación de los ODS y el desarrollo de la Agenda 2030 en el ámbito municipal.
- i) Determinar la eficacia de las acciones para la consecución de los Objetivos Estratégicos del PEM ALFAFAR 2030.
- j) Otras actividades que le puedan ser encomendadas previa petición de la persona que presida el Observatorio.

## **2. El Observatorio podrá elaborar si así lo considera conveniente, sus propias normas de organización y funcionamiento.**

### **Ámbito de actuación y sede**

El ámbito de actuación del Observatorio quedará circunscrito al término municipal de Alfafar, sin perjuicio de las acciones conjuntas que se podrían realizar en caso de que se considere oportuno.

El Consejo tendrá su sede en dependencias cedidas por el Ayuntamiento.

### **Composición y nombramiento**

El Observatorio del Plan Estratégico Municipal ALFAFAR 2030 se compondrá de:

- a) Presidencia: persona que ostente la Alcaldía del municipio de Alfafar.
- b) Vicepresidencia: concejalía designada por la presidencia del Observatorio.
- c) Vocalías:
- Una persona representante por cada uno de los grupos municipales con presencia en el Pleno Municipal.
  - Una representación, a petición de la presidencia del Observatorio, de una persona que represente el tejido productivo del municipio.
  - Una representación, a petición de la presidencia del Observatorio, de una persona que represente el tejido asociativo del municipio.
  - A petición de la presidencia del Observatorio, tres personas notables con conocimientos estratégicos sobre el municipio y en el ámbito de la Agenda 2030 y los ODS.
  - Se podrá designar a una persona suplente para situaciones de vacante, ausencia, enfermedad u otras circunstancias justificadas.

## Cese

La condición de membresía irá unida a la legislatura municipal, con la finalización de la misma acabará también la pertenencia a este Observatorio.

- Se cesará la membresía al Observatorio por los siguientes motivos:
  1. Por cambios en la situación de la entidad o organización a la que representan, ya sea por desaparición de la misma o por incompatibilidad de las características necesarias para ostentar la membresía.
  2. Por tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas a las reuniones a lo largo de un año, será motivo de pérdida de la situación de vocal. Esta situación será distinta para los miembros técnicos que puedan participar total o parcialmente en algunas sesiones, pero no formen parte permanente del Observatorio.
  3. Por circunstancias contrarias a este reglamento.

## Pleno del Observatorio

1. El Pleno del Observatorio se reunirá en sesión ordinaria, mínimo, una vez al año.
2. También existe la posibilidad de reunirse en sesión extraordinaria:
  - a. A petición de la Presidencia.
  - b. A petición de un mínimo de las dos terceras partes de la composición del Observatorio.
3. La convocatoria se realizará mediante medios electrónicos con, al menos, siete días de antelación a la fecha de la reunión.
4. La comunicación contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración.
5. La convocatoria de sesión de carácter extraordinario y urgente se llevará a efecto por los medios necesarios que permitan su recepción.

## Presidencia y funciones

Funciones de la Presidencia:

- a) Convocar, presidir, suspender y concluir las reuniones, dirigir los debates y solucionar los posibles empates con el voto de calidad.
- b) Aprobar el orden del día.
- c) Tener la representación del Observatorio en todos los actos y procedimientos que sea necesario.
- d) Hacer cumplir las resoluciones del Observatorio.
- e) Promover la asistencia de personas expertas que, por su valía en las cuestiones que se debatan, puedan sumar aspectos importantes para las resoluciones del Observatorio. Estas personas tendrán voz pero no voto en el Pleno.
- f) Gestionar con las instituciones (principalmente la corporación municipal) las herramientas necesarias para el funcionamiento del Observatorio.
- g) Según los temas a tratar en el Pleno, la Presidencia puede convocar a otras concejalías, personal municipal o personas que representen entidades relacionadas con las cuestiones a tratar. Estas personas tendrán voz pero no voto en el Pleno.
- h) La Vicepresidencia sustituirá a la presidencia en sus funciones, derechos y deberes en caso de enfermedad, ausencia o delegación de funciones.

## Secretaría

1. La secretaría será ejercida por la persona técnica designada para este trabajo por el pleno a propuesta de la presidencia.
2. Las funciones de la secretaría son:
  - a. Asistir, sin capacidad de voto, a las sesiones del Observatorio, tomar acta de los asuntos tratados con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
  - b. Realizar las convocatorias de las reuniones a propuesta de la Presidencia, así como enviar la documentación necesaria que vaya a ser tratada en las reuniones.
  - c. Tomar acta de las sesiones que realice el Observatorio.
  - d. Aquellas para garantizar el adecuado funcionamiento del Observatorio.
3. En caso de ausencia de la Secretaría, esta será sustituida en todas sus funciones por una persona de la administración local en quien delegue la Presidencia.

## Vocales

Asistir con voz y voto a las reuniones del Observatorio y representar a su colectivo y los intereses generales del municipio en todas las actuaciones del Observatorio.

## Constitución

El pleno del Observatorio se constituirá a petición de la Presidencia una vez aprobado el Plan Estratégico Municipal.

## Votaciones

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de la composición del Observatorio y, en caso de existir empate, la presidencia tendrá voto de calidad.
2. Para la modificación del reglamento se tendrá que obtener mayoría absoluta con la finalidad de aprobar cambios o derogar el reglamento por un nuevo documento.
3. En caso de inclusión de un punto de debate o resolución que no estuviera previamente incluido en el orden del día, esta deberá ser aprobada por mayoría.

## Disposiciones adicionales

### Disolución del Observatorio

El Observatorio será disuelto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, así como también al final de cada legislatura o por orden judicial en firme.

### Conciliación familiar

En todas las convocatorias del Observatorio se tendrán en cuenta las condiciones y horarios de las personas integrantes para que en su mayoría puedan asistir y compatibilizar adecuadamente su vida personal y familiar.

### Equilibrio y perspectiva de género

El Observatorio debe buscar en todo momento la paridad entre hombres y mujeres, tanto en su composición como en las actividades tanto públicas como privadas que éste pueda desarrollar, así como promulgar la igualdad de género como principio básico de sus iniciativas.